

NOTARÍA
PÚBLICA UNO 1

LIC. GUILLERMO RENTERÍA GIL

TITULAR

PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA: 5,392 TOMO: XVIII LIBRO: IV

FOLIO: 34,732 AL 34,737

FECHA: 6 de FEBRERO del año 2019

ACTO NOTARIAL

"PROTOCOLIZACIÓN"

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NO. 10 | CENTRO | C.P. 49000

TEL. (344) 41 279 45 / 41 295 20

CIUDAD GUZMÁN | MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.

MAIL: notarialzapotlanlgde@hotmail.com

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2-95-30; e-mail: zapotlanegil@hottmail.com



----- ESCRITURA 5,392 CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS -----

----- TOMO XVIII DÉCIMO OCTAVO. LIBRO IV CUARTO. -----

----- FOLIOS DEL 34,732 AL 34,737 -----

--- En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 6 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, licenciado **GUILLERMO RENTERÍA GIL**, notario público titular número 1 uno de esta municipalidad, correspondiente a la Región 06 seis, Sur, y actuando en virtud del fiat otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo mediante el acuerdo DGI-ANNF-125/2012 de fecha 3 tres de septiembre de 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 22 veintidos de septiembre del mismo año; hago constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de socios de la persona jurídica denominada “**GRANJA PORCICOLA JD**”, **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo y por razones de brevedad mencionada como la “**SOCIEDAD**”, que ante mí otorga su delegado, señor **ISAAC ARIAS OCAMPO**. -----

--- Advertido el compareciente por el suscrito notario de las penas y consecuencias legales en que incurrir y se aplican a los que declaran falsamente en el otorgamiento de instrumentos públicos, bajo protesta de conducirse con verdad, procede a realizar las declaraciones veritadas en el acto jurídico que en este instrumento se formaliza. -----

----- **ANTECEDENTES**: -----

--- **PRIMERO**. El señor **ISAAC ARIAS OCAMPO**, a fin de acreditar la existencia y continuidad de dicha sociedad, que no se encuentra en proceso de disolución ni liquidad y que cuenta con plena capacidad, así como los artículos de los Estatutos Sociales que rigen actualmente el funcionamiento de la referida sociedad, me exhibe el primer testimonio de la escritura pública número 25,351 veinticinco mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 21 veintuno de septiembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Páez Castell, notario público número 4 cuatro de Zapotlán El Grande, Jalisco; con nota de haberse inscrito bajo el **Folio Mercantil Electrónico 26318*6 (dos, seis, tres, uno, ocho, asterisco, seis)** de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco. Instrumento mediante el cual se constituyó la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “**GRANJA PORCICOLA JD**”, mismo que transcribo al tenor literal siguiente: -----

--- «[...] - ...hago constar la constitución de **GRANJA PORCICOLA UD, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **Bernardo Arias Ocampo, Diego Arias Ocampo, Isaac Arias Ocampo, Nabor Arias Ocampo, Gina Arely Martínez Chávez, Sandra Raquel Rodríguez Hernández, Karla Samantha Frías Zúñiga y Mónica del Carmen Ramírez Méndez**.- [...] - **ESTATUTOS**.- [...] - **ARTÍCULO UNO**.- La denominación de la sociedad será **GRANJA PORCICOLA JD**. Irá siempre seguida de las palabras *Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable* o de su abreviatura “**S.P.R. de R.L. de C.V.**”.- **ARTÍCULO DOS**.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse **COMO nacionales**...- **ARTÍCULO TRES**.- El domicilio de la sociedad será la población de **San Gabriel, Jalisco**...-

Cotejado

ARTÍCULO CUATRO.- La duración de la sociedad será de 90 noventa años...- [...] - ARTÍCULO

CINCO.- La sociedad tendrá por objeto: I.- La siembra, producción, cosecha, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos, acuícolas e industriales y en general dedicarse a toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales.- II.- La adquisición, enajenación, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social permitidos por la Ley.- III.- Recibir y otorgar créditos c financiamientos en general, para el logro de los fines sociales, otorgando y recibiendo garantías específicas, pudiendo otorgar fianzas o avales, obligarse solidariamente y constituir toda clase de garantías a favor de terceros.- IV.- Otorgar servicios de asesorías técnicas, agropecuarias o agroindustriales a todo tipo de personas.- V.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, partes sociales o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, ceder o traspasar tales acciones, pates sociales o participaciones.- VI.- Practicar todas las operaciones permitidas por la Ley en relación con el objeto de la sociedad.- [...] - ARTÍCULO SEIS.- El importe del cpital social es variable, con un máximo ilimitado, El capital mínimo inicial es de \$100,000.00 cien mil pesos, moneda nacional, íntegramente suscrito y exhibido...- [...] - ARTÍCULO VEINTISIETE.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad, por lo mismo, puede acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad.- [...] - ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Asamblea de Socios nombrará un Consejo de Administración, integrado por 3 tres personas, que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, quienes durarán en funciones 3 tres años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevas designaciones y los nuevos designados no tomen posesión de sus cargos...- [...]»-----

--- SEGUNDO. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe en tres fôjas – útiles sólo por su anverso– el acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada en Tapalpa, Jalisco, el 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; y declara, bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, que el acta que me exhibe es de la persona jurídica denominada “GRANJA PORCÍCOLA JD”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que las firmas que calzan al calce del acta son auténticas, acta que en lo conducente y a la letra transcribo:-----

--- «GRANJA PORCICOLA JD, SPR DE RL DE CV-----

---» ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

--- » 16 DE JULIO DE 2018 -----

---» En el domicilio de la persona jurídica denominada “Granja Porcicola JD, SPR de RL de CV”, ubicado en la localidad de La Guadalupe, municipio de San Gabriel, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes GPJ130921PU7 y domicilio fiscal en Carretera libre Guadalupe-Los Ranchitos KM 1.5., inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 26318*6 del Registro Público de Comercio; siendo las 12:25 horas del día 16 de julio de 2018, se reunieron todos los socios que la conforman en la oficina administrativa de la misma empresa. con el objeto de celebrar una asamblea general

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL
NOTARIO PÚBLICO No.1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-279-45 y 41-2-95- 20; e-mail: notario1zapotelan@hotmail.com



ordinaria de socios, en términos del artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del
Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales, conforme a los siguientes acontecimientos: -----

--- » En los términos del artículo 28 de los estatutos sociales presidió la asamblea el Presidente del Consejo de Administración, señor Diego Arias Ocampo, y, a su vez, se designó como Secretaria la señorita María Dolores Díaz García; y el Secretario de la asamblea, en el desempeño de sus funciones, formuló la lista de asistencia, escribiendo que se encuentran presentes la totalidad de los socios que constituyen el capital social, tal y como se desprende del cuadro societario que a continuación de inserta: -----

NOMBRE	PARTE	PARTE	% DEL CAPITAL SOCIAL	VALOR
	SOCIAL SERIE "A"	SOCIAL SERIE "B"		
Bernardo Arias Ocampo	1	0	30%	\$30,000.00
Diego Arias Ocampo	1	0	30%	\$30,000.00
Isaac Arias Ocampo	1	0	30%	\$30,000.00
Nabor Arias Ocampo	1	0	2%	\$2,000.00
Gina Arely Martínez Chávez	1	0	2%	\$2,000.00
Sandra Raquel Rodríguez Hernández	1	0	2%	\$2,000.00
Karla Samanta Frias Zúñiga	1	0	2%	\$2,000.00
Mónica Del Carmen Ramírez Méndez	1	0	2%	\$2,000.00
TOTAL	8	0	100%	\$100,000.00

--- » La Secretaria de la Asamblea, con anterioridad al inicio de la presente Asamblea, tuvo a la vista los asientos del Libro de Registro de Socios, en los que se acredita la calidad de socios a las personas antes señaladas, por lo que cada uno de ellos tiene plena legitimación para participar en la Asamblea. -----

--- » El Presidente de la Asamblea, con apoyo en la constancia de la Secretaria, declara instalada legalmente la asamblea al haberse satisfecho todos los requisitos legales y estatutarios, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria respectiva, por estar presentes la totalidad de los socios y, por consiguiente, estar representada la totalidad del capital social, por lo tanto, todos los acuerdos y resoluciones que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos los socios. -----

--- » A continuación, la Secretaria de la Asamblea presenta el siguiente orden del día para deliberar, discutir y, en su caso, aprobar cada uno de los puntos contenidos en el mismo: -----

--- » **ORDEN DEL DÍA** -----

--- » **I.** Bienvenida y apertura de la sesión. -----

--- » **II.** Informe de la venta de la parte social del señor Nabor Arias Ocampo al señor Diego Arias Ocampo y la señora Gina Arely Martínez Chávez al señor Bernardo Arias Ocampo, y por consecuencia, salida de aquellos de la sociedad. -----

--- » **III.** Ratificación del cargo de los miembros del Consejo de Administración y otorgamiento de facultades. -----

--- » **IV.** Ratificación del cargo de los miembros del Consejo de Vigilancia. -----

--- » **V.** Otorgamiento de poderes. -----

--- » **VI.** Acuerdo de Tabulación de Trabajadores y Registrarlos a todos en el IMSS. -----

--- » **VII.** Designación de delegado especial para que acuda ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea. -----

--- » Acto seguido se procedió al desahogo de los asuntos contenidos en la Orden del Día, en los

Cotejado

siguientes términos: -----

--- » **PUNTO UNO.** En relación con el primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor Diego Arias Ocampo, da la bienvenida a los socios de Granja Porcicola JD, SPR de RL de CV y da inicio a la orden del día.-----

--- » **PUNTO DOS.** El Presidente expone a los socios asambleistas la voluntad del señor Nabor Arias Ocampo, y la señora Gina Arely Martínez Chávez de vender su parte social por la cantidad de \$2,000° cada una a favor del mismo Diego Arias Ocampo; por lo que, conforme a ello, la totalidad de los socios aprueban por unanimidad de votos la referida cesión, quedando integrado el cuadro social del siguiente modo: -----

NOMBRE	PORTE SOCIAL SERIE "A"	PORTE SOCIAL SERIE "B"	% DEL CAPITAL SOCIAL	VALOR
Bernardo Arias Ocampo	1	0	32%	\$30,000.00
Diego Arias Ocampo	1	0	32%	\$32,000.00
Isaac Arias Ocampo	1	0	30%	\$30,000.00
Sandra Raquel Rodríguez Hernández	1	0	2%	\$2,000.00
Karla Samanta Frias Zúñiga	1	0	2%	\$2,000.00
Mónica Del Carmen Ramírez Méndez	1	0	2%	\$2,000.00
TOTAL	7	0	100%	\$100,000.00

--- » El Presidente de la Asamblea da a conocer el retiro de la sociedad del señor Nabor Arias Ocampo, y de la señora Gina Arely Martínez Chávez ello a consecuencia de la cesión total de su aportación.-----

--- » **PUNTO TRES.** El Presidente de la Asamblea da a conocer a los asambleistas que el cargo de los miembros del Consejo de Administración ha alcanzado su duración establecida en tres años, por lo cual propone se ratifiquen en su encargo a los actuales miembros o, de lo contrario, se haga designación de nuevos integrantes, a lo cual los asambleistas acuerdan unánimemente en ratificar el cargo de los actuales miembros del dicho consejo, integrado de la siguiente manera: -----

--- » **PRESIDENTE:** Diego Arias Ocampo.-----

--- » **SECRETARIO:** Isaac Arias Ocampo.-----

--- » **TESORERO:** Bernardo Arias Ocampo.-----

--- » El consejo de administración durará, en funciones **tres años**, en el entendido de que sus funciones se prorrogaran hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.-----

--- » El Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la sociedad. Celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, quien, en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá realizar todas las operaciones inherentes para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea. Se le confieren al Consejo de Administración las facultades previstas en los incisos siguientes, las cuales podrán ser ejercidas indistintamente por el Consejo de Administración en pleno o fuera de éste por el presidente, el secretario y el tesorero que integren el mismo, requiriéndose la firma mancomunada de por lo menos dos de ellos, conforme al artículo 109, tercer párrafo de la Ley Agraria.-----

--- » De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO, NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-279-45 y 41-2-95-30 e-mail: notario1zapotlanlegis@hotmail.com

atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, el órgano de administración de la sociedad tendrá las siguientes facultades que se mencionan a continuación:-----

--- » a) GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2207, primer párrafo, y 2236 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y sus concordantes los artículos 2554, párrafo primero, y 2587 del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitadores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos; articular y absolver posiciones; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; reconocer documentos privados; consentir sentencias; rematar para un tercero, siendo postor, hacer posturas, pujas y mejoras; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ello; promover juicios de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarios y desistirse de los mismos; formular denuncias y querrelas penales, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso, los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameriten, y, en general, tendrá facultades para los demás actos que expresamente determine el código civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad judicial y de pleitos y cobranzas. -----

--- » b) GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para los demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo administrar los bienes de la sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar, o rescindir todo tipo de contratos sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o inmuebles, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; recibir en arrendamiento; recibir en comodato y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad de administración compatible con el objeto social, así como las actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con este objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente. -----

--- » c) GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades generales y las especiales para representar a la sociedad con poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para los demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir; realizar cualquier clase de acto

Cotejado



de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultado para recibir el pago, fijar el precio que estime conveniente para cualquier caso, firmar documentos público o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confieren. -----

--- » d) **FACULTADES LABORALES.** Representar a la sociedad con facultades para actos de administración laboral con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las juntas locales y federales de conciliación y arbitraje en el estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo existentes, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los artículos 875, 876, 877 y 878 de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la sociedad ante autoridades conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la sociedad; pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar; interponer el juicio de amparo; representar a la sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivos, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase autoridades laborales, ya sean federales o locales; podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que esta facultad podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo ocurrir a cualquier procedimiento sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se le confiere.

--- » e) **FACULTADES PARA OTORGAR PODERES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 y 2216 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio.

--- » f) **FACULTADES CAMBIARIAS.** Obligar, suscribir, endosar y en cualquier otra forma operar títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

--- » g) **FACULTADES FINANCIERAS.** Enunciativa más no limitativamente, contará con las siguientes facultades: 1. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito con personas físicas y jurídicas; 2. Abrir y cancelar cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, ante cualquier institución de crédito, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas los cheques que sean necesarios o convenientes, en los términos que se hubiesen establecido en los

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-70-45 y 41-2-95-30 e-mail: notarialzapotlanegil@hotmail.com



contratos de apertura de las cuentas bancarias; 3. Realizar depósitos y retirars de dinero de la poderdante ante cualquier sociedad constituida y organizada conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, bajo cualquier tipo de instrumento o producto que dichas sociedades ofrezcan, con el objeto de ahorro e inversión. Así como solicitar ante estas mismas sociedades préstamos o créditos a cargo de la poderdante; 4. Realizar cualquier operación ante cualquier sociedad o institución que forme parte del sistema financiero mexicano que implique el depositar o retirar, bajo cualquier medio, recursos monetarios de la poderdante, así como solicitar préstamos o créditos ante las mismas; y, 5. Solicitar y obtener todo tipo de información financiera.-----

---» h) FACULTADES EN MATERIA FISCAL. En los términos de los artículos 19 y 19, letra "A" del Código Fiscal de la Federación y 253 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier persona física o moral, dependencia privada, no gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal, para que puedan ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes; 2. Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; 3. Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; 4. Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago; 5. Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad; 6. Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia, realizar pagos, solicitar devoluciones de créditos fiscales, recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con esas dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva; 2. Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la sociedad; 3. Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares dentro de los Estados Unidos Mexicanos sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, así como recoger la documentación respectiva; 2. Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representado a la sociedad para gestar cualquier trámite

Cotejado

administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados. -----

--- » **i) PODER ESPECIAL.** Para que en nombre y representación de la sociedad tramite y firme la documentación oficial que se requiera presentar o recibir, tales como declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de permisos, licencias, contratos, convenios, notificaciones y requerimientos, ante la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Competencia, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Gobernación, en todas sus dependencias incluyendo las relativas a Planeación y Finanzas, sea Federal, Estatal o Municipal, con facultades para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro y con el Servicio de Administración Tributaria; para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones; para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos quedando facultado para firmar cuanto documento se requiera para llevar a cabo los citados trámites otorgándole estas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal. -----

--- » **PUNTO CUATRO.** Asimismo, el Presidente de la Asamblea expone que la duración del cargo de los miembros del Consejo de Vigilancia a fenecido, por lo que propone se ratifique el cargo de los actuales por un periodo más o, en su caso, se designen nuevos integrantes, a lo que los asambleístas acuerdan por unanimidad ratificar el cargo de los actuales miembros, compuesto de la siguiente manera: -----

--- » **PRESIDENTE:** Nabor Arias Ocampo. -----

--- » **SECRETARIO:** Mónica del Carmen Ramírez Méndez. -----

--- » **VOCAL:** Gina Araly Martínez Chavez. -----

--- » **PUNTO QUINTO.** El Presidente de la Asamblea propone designar apoderados a fin de dar celeridad y practicidad a los asuntos y trámites de la sociedad, por lo que, por unanimidad de votos, los socios otorgan y confieren a favor del señor **Diego Arias Ocampo** un **PODER GENERAL**, quien podrá ejercitarlo con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; contando con las facultades descritas en el punto tercero del orden del día de la presente asamblea, es decir, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de actos de administración y para actos de dominio; facultades laborales, para otorgar poderes, cambiarias, financieras, en materia fiscal y para trámites y gestiones ante todo tipo de dependencias gubernamentales en los tres niveles de gobierno. La duración de su cargo será indefinida hasta en tanto la Asamblea General de Socios no lo

DOCTOR GUILLERMO RENTERIA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2-95-36 e-mail: renteria1zapotlanegil@hotmail.com



revoque de sus funciones.-----

--- » **PUNTO SEXTO.** En relación con el Sexto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea da a conocer que a partir del día de hoy se Tabulara a todos los trabajadores y de igual manera estos se darán de alta al Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

--- » **PUNTO SÉPTIMO.** El Presidente de la Asamblea somete a consideración de los socios el nombramiento de delegado especial para la protocolización ante Notario Público del acta que resulte de la presente asamblea, resultando, por unanimidad de votos, el nombrar como delegado especial al señor ISAAC ARIAS OCAMPO, a quien se le otorgan las facultades necesarias para que comparezca ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea.-----

--- » No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la asamblea, pidiendo la Presidente de la Asamblea un receso para la preparación de la presente acta, la cual una vez leída por los asistentes fue aprobada por unanimidad, haciéndose notar que la totalidad de los socios asistió hasta el final de la asamblea; acta que firman la Presidente y la Secretaria de la Asamblea, la totalidad de los socios, tanto los salientes como los admitidos, concluyendo a las 14:20 horas del mismo día de reunión.-----

--- » Una firma, ISAAC ARIAS OCAMPO.- Una firma, BERNARDO ARIAS OCAMPO.- Una firma, NABOR ARIAS OCAMPO.- Una firma, GINA ARELY MARTÍNEZ CHÁVEZ.- Una firma, SANDRA RAQUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- Una firma, KARLA SAMANTA FRÍAS ZÚÑIGA.- Una firma, MÓNICA DEL CARMEN RAMÍREZ MÉNDEZ.- Una firma, REPRESENTANTE LEGAL.- DIEGO ARIAS OCAMPO»-----

--- **TERCERO.** El suscrito notario CERTIFICO Y DOY FE que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los originales de donde se compulsaron, mismos que tuve a la vista y los cuales PROTOCOLIZO, agregándolos al apéndice de este Tomo bajo el número 31 treinta y uno.-----

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARACIONES.-----

--- **I.** Declara el señor ISAAC ARIAS OCAMPO que de los documentos relacionados en el capítulo de antecedentes de este instrumento se desprende el texto de las cláusulas de los Estatutos Sociales que rigen actualmente el funcionamiento de la persona jurídica denominada "GRANJA PORCÍCOLA JD", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- **II.** Que la SOCIEDAD no se encuentra en proceso de disolución ni liquidada y que cuenta con plena capacidad.-----

CLÁUSULAS:-----

--- **PRIMERA.** A solicitud del señor ISAAC ARIAS OCAMPO, como delegado de la asamblea general ordinaria de socios de "GRANJA PORCÍCOLA JD", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, queda protocolizade para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos que ha quedado transcrita.-----

--- **SEGUNDA.** El delegado, señor ISAAC ARIAS OCAMPO, formaliza y hace constar los acuerdos

Cotejado

tomados en la asamblea general ordinaria, mismos que quedaron transcritos en los términos del antecedente segundo de esta escritura.-----

CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL.-----

--- Yo, el notario, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- **I. FE DOCUMENTAL.** Que tuve a la vista los documentos relacionados por mí, así como los que fueron insertados en lo conducente en el texto de este instrumento y certifico que los insertos y las relaciones de referencia concuerdan fielmente con su original.-----

--- **II. GENERALES DEL COMPARECIENTE.** Que el compareciente, bajo protesta de conducirse con verdad, advertido de las consecuencias jurídicas que se derivan de declarar falsamente ante notario público, por sus generales manifestó llamarse **ISAAC ARIAS OCAMPO**, ser mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero empresarial-agropecuario, originario de San Gabriel, Jalisco, nacido el 3 tres de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Juárez número 132 trece, en San Gabriel, Jalisco.-----

--- **III. IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.** En términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, el compareciente se identifica ante el suscrito notario con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral. Identificación que contiene firma y fotografía cuyos rasgos fisionómicos con él corresponden, de la cual agrego una copia al apéndice de este tomo bajo el número que indique la nota al protocolo respectiva.-----

--- **IV. AVISO DE PRIVACIDAD.** Notifico al compareciente que el suscrito notario está comprometido con la protección de los datos personales del cliente y ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; le informo que se han recabado y usado sus datos personales para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica al hecho, acto o negocio jurídico que se celebra en el presente instrumento público de su interés, llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la celebración y registro, en su caso, de la presente escritura; brindarle asesoría y plasmar su voluntad en el presente instrumento de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; cumplir con los requerimientos legales, reglamentarios o cualquier otro que le sea aplicable, así como verificar la información que nos proporciona. Sus datos personales se comparten para el cumplimiento de los requerimientos legales o para el cumplimiento de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.-----

--- **V. JUICIO DE CAPACIDAD.** Hago constar que conceptúo al compareciente con capacidad legal ya que no observo en él incapacidad natural alguna y no tengo noticias de algún impedimento legal o de que esté sujeto a algún tipo de incapacidad civil.-----

--- **VI. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** De que el compareciente me manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento se encuentran apegados a la verdad.-----

--- **VII. LECTURA Y FIRMA.** De que leí en voz alta y de forma personal esta escritura al compareciente, quien también lo hizo por sí mismo, ratificando su contenido por llevar inserta

DOCTOR GUILLERMO RENTERÍA GIL
NOTARIO PÚBLICO No. 1
Zapotlán El Grande, Jal.

REFUGIO BARRAGÁN DE TOSCANO NÚMERO 10 ZONA CENTRO, CIUDAD GUZMÁN
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C. P. 49000 TEL. (341) 41-2-79-45 y 41-2-95-36 e-mail: notario1zapotlanegil@hotmail.com



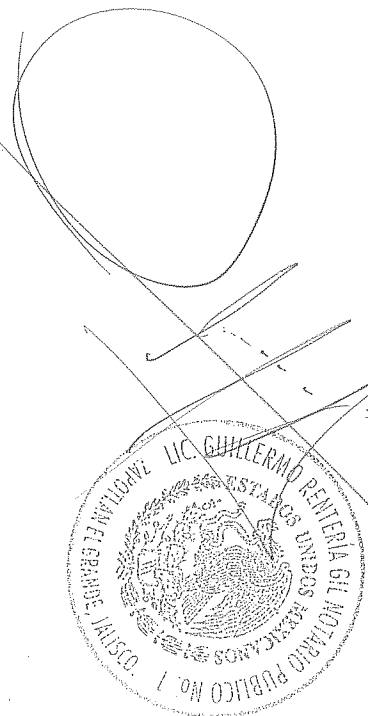
expresamente su voluntad, previo asesoramiento e ilustración que el suscrito notario le brindé, haciéndole saber su valor, alcance y consecuencias legales, a lo que se manifestó absolutamente conforme por coincidir con lo solicitado, ratificando nuevamente su contenido y firmando para su debida y legal constancia, en unión del suscrito notario, quienes firmamos tanto el original del protocolo, como el duplicado que se forma para ser entregado a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, estampando mi sello de autorizar, quedando autorizada la presente escritura el día 7 siete del mes y año en curso, a las 9:20 nueve horas con veinte minutos.-----

--- FIRMADO.- Una firma ilegible. ISAAC ARIAS OCAMPO.- La firma ilegible del suscrito Notario y sello de autorizar.-----

-----NOTA DE PROTOCOLO:-----

---"Bajo el documento número 39 TREINTA Y NUEVE, agregué al Apéndice de este Tomo: copia del aviso al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, y recibo del derecho al Archivo de Instrumentos Públicos por la cantidad de \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), presentado y pagado el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, copia de la identificación del compareciente, copia certificada del testimonio de la escritura pública mencionada en el antecedente primero. El acta materia de la protocolización y la lista de asistencia la agregué al apéndice de este Tomo bajo el número de documento 31 treinta y uno. ...firmado.- Una firma ilegible"

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU ORIGINAL EN ESTAS 6 SEIS FOJAS LAS CINCO PRIMERAS ÚTILES POR AMBOS LADOS Y LA RESTANTE SÓLO POR SU ANVERSO DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "GRANJA PORCÍCOLA JD", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CORRESPONDE Y CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE SE COMPULSO. DOY FE. --
--- CIUDAD GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----



Cotejado

Handwritten signature or mark.

Boleta ingreso inscripción

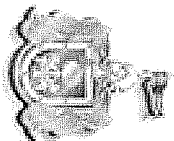
201900031496000L

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
26318	GRANJA PORCICOLA JD S. P. R. DE R. L. DE C.V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora		
201900031496	13/02/2019 12:20:27 T.CENTRO		
Solicitante			
ISAAC ARIAS OCAMPO			
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento			
5392			
Tipo de documento			
Escritura			
Fedatario / Autoridad			
Guillermo Renteria Gil			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
26318	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	13/02/2019 12:20:27 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	13/02/2019 12:20:27 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.		Fecha	Importe
N° 20635865		13/02/2019 02:04:45 T.CENTRO	\$600.00
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20190213200523.617Z			
clVlHh1fSZAHAPc82Uww7GbuQkeJ/a4bKkaBjksOGQDDPpQc +8CFheVyy4EPtOGNOSL3CDnOigC1RjngnOP45wbNeGB0/ xJ2Fse9mxZsyVvNjHf549AKQYgemrPDQg4LdHguen2FgWm33qn87amzw346Hvg3QN60Tmn7XVygV BSHailAub3szov7Dnokiasean1JqR6iWMCxASf7moFk7PEdZnFZymw2Eimi4YndhL8C98hnpV4HuixebqYis +LxK7fmvrl9wHDbUg2venh4eRPsdlWYtLqdcZd8KfVjnhxQ==			
FIRMO			
Responsable de oficina			
ZULEIKA CLEMENTINA CERVANTES ESPINOZA			
>22185420 Ro+yAwKg3WQwKUCUTBIMJL1vmTs=			
Y8Ejbeq+VqC4ZenX+NUMyR+F8wADSCHJjv8EF5GQz8Om/rgO2yTaj7M4gGD50KqSNcdalMCSnBG9i4G5f8aunilVf/			
ICbEaFN4saWkZWN5UZkVtTg12mCAfEUDE9KQWRQu			





Boleta ingreso inscripción

201900031496000L

Número Único de Documento

+PQVnv9IAZHHgx73s0MGXNy59JTJlkrLZRqABRisfhorbMXQzuRKqdeqCvYfZsk3gXrARdti33dS0kmtCpRKMK+hCi/
YmJ975XFAHbE6RbT9G6hGqeKZWyeIYnK1mGJlhweuN6hQ3VMa6aZECeZu/PUBKrGdgW/
peEOLQ2i8LsP3ET3gcsBB8IwslYbMx4M9mROtlshPH89FpaQKAw==



Asamblea

201900031496000L

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

26318

Por instrumento No. 5392

De fecha:

06/02/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Guillermo Renteria Gil

No.

1

Estado:

Jalisco

Municipio:

Zapotlán el Grande

Consta que a solicitud de:

ISACC ARIAS OCAMPO

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de GRANJA PORCICOLA JD S. P. R. DE R. L. DE C.V. socios de la sociedad denominada:

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General

☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria

☐ Extraordinaria

De fecha:

16/07/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP
NABOR	ARIAS	OCAMPO	
			PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
			A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PL EITOS Y COBRANZAS, B>).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO D).- FACULTADES LABORALES E).- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES F).- FACULTADES CAMBIARIAS G).- FACULTADES FINANCIERAS H).- FACULTADES EN MATERIA FISCAL I).- PODER ESPECIAL



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo
MONICA DEL CARMEN	RAMIREZ	MENDEZ	SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
GINA ARALY	MARTINEZ	CHAVEZ	VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PL EITOS Y COBRANZAS, B>).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO D).- FACULTADES LABORALES E).- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES F).- FACULTADES CAMBIARIAS G).- FACULTADES FINANCIERAS H).- FACULTADES EN MATERIA FISCAL I).- PODER ESPECIAL A).- PODER GENERAL JUDICIAL Y PARA PL EITOS Y COBRANZAS, B>).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO D).- FACULTADES LABORALES E).- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES F).- FACULTADES CAMBIARIAS G).- FACULTADES FINANCIERAS H).- FACULTADES EN MATERIA FISCAL I).- PODER ESPECIAL			



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP
			Cargo
			Facultades
DIEGO	ARIAS	OCAMPO	APODERADO
			PODER GENERAL, quien podrá ejercitarlo con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, contando con las facultades descritas en el punto tercero del orden del día de la presente asamblea, es decir, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de actos de administración y para actos de dominio, facultades laborales, para otorgar poderes, cambias, financieras, en materia fiscal y para trámites y gestiones ante todo tipo de dependencias gubernamentales en los tres niveles de gobierno. La duración de su cargo será indefinida hasta en tanto la Asamblea General de Socios no lo revoque de sus funciones.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

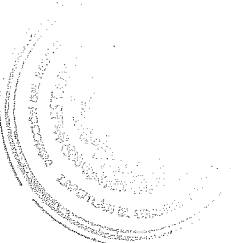
PUNTO TRES. El Presidente de la Asamblea da a conocer a los asambleístas que el cargo de los miembros del Consejo de Administración ha alcanzado su duración establecida en tres años, por lo cual propone se ratifiquen en su encargo a los actuales miembros o, de lo contrario, se haga designación de nuevos integrantes, a lo cual los asambleístas acuerdan unánimemente en ratificar el cargo de los actuales miembros del dicho consejo, integrado de la siguiente manera: » PRESIDENTE: Diego Arias Ocampo. » SECRETARIO: Isaac Arias Ocampo. » TESORERO: Bernardo Arias Ocampo. » El consejo de administración durará en funciones tres años, en el entendido de que sus funciones se prorrogaran hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. » El Consejo de Administración tendrá la facultad de conducir y dirigir los asuntos de la sociedad. Celebrará y cumplirá todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representará a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, quien, en los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá realizar todas las operaciones inherentes para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea. Se le confieren al Consejo de Administración las facultades previstas en los incisos siguientes, las cuales podrán ser ejercidas indistintamente por el Consejo de Administración en pleno o fuera de éste por el presidente, el secretario y el tesorero que integren el mismo, requiriéndose la firma mancomunada de por lo menos dos de ellos, conforme al artículo 109, tercer párrafo de la Ley Agraria. » De una manera enunciativa y no limitativa, y con el



único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, el órgano de administración de la sociedad tendrá las siguientes facultades que se mencionan a continuación: » a) GENERAL JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos 2207, primer párrafo, y 2236 del Código Civil para el Estado de Jalisco, y sus concordantes los artículos 2554, párrafo primero, y 2587 del Código Civil Federal, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos; articular y absolver posiciones; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; reconocer documentos privados; consentir sentencias; rematar para un tercero, siendo postor, hacer posturas, pujas y mejoras; renunciar al fuero del domicilio de la sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ello; promover juicios de amparo en la vía directa o indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarios y desistirse de los mismos; formular denuncias y querrelas penales, actuando como coadyuvante del ministerio público hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas, así como otorgar en su caso, los perdones necesarios y desistirse de las querrelas de los delitos que lo ameriten, y, en general, tendrá facultades para los demás actos que expresamente determine el código civil y cualquier otra ley del sistema jurídico mexicano, siempre y cuando se trate de una facultad judicial y de pleitos y cobranzas. » b) GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo administrar los bienes de la sociedad; hacer y recibir pagos; otorgar recibos; celebrar, modificar, o rescindir todo tipo de contratos sobre cualquier clase de derechos, obligaciones, bienes muebles o inmuebles, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para la administración de la sociedad; recibir en arrendamiento; recibir en comodato y en general, celebrar cualquier acto administrativo o realizar cualquier actividad de administración compatible con el objeto social; así como las actividades afines, relacionadas, anexas y conexas con este objeto, con los límites que establece la legislación correspondiente. » c) GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades generales y las especiales para representar a la sociedad con poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Jalisco y párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: vender, gravar, ceder derechos reales o personales, permutar, transmitir bajo cualquier figura jurídica, enajenar, arrendar, hipotecar, pignorar, fideicomitir, realizar cualquier clase de acto de dominio respecto de los bienes de la sociedad quedando facultado para recibir el pago, fijar el precio que estime conveniente para cualquier caso, firmar documentos público o privados necesarios para el cumplimiento del objeto social; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se les confieren. » d) FACULTADES LABORALES. Representar a la sociedad con facultades para actos de administración laboral con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa: Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en los artículos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo; actuar ante las juntas locales y federales de conciliación y arbitraje en el estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo existentes, con las facultades expresadas para todos los efectos previstos en los artículos 875, 876, 877 y 878 de la Ley Federal del Trabajo; pueden representar a la sociedad ante autoridades conciliatorias. Tienen facultades para celebrar convenios en nombre de la sociedad; pueden también hacer uso de toda clase de acciones laborales, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar; interponer el juicio de amparo; representar a la sociedad en toda clase de procedimientos de carácter laboral. Podrán representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiendo firmar toda clase de escritos, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos. Tienen facultades para obligar a la sociedad en sus relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen o modifiquen contratos individuales o colectivos de trabajo, de ser necesario, ante toda clase autoridades laborales, ya sean federales o locales; podrán contender en los procedimientos con todas sus instancias, en la inteligencia de que esta facultad podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y sindicatos de personas físicas o morales, todo esto en nombre y representación de la sociedad; pudiendo



ocurrir a cualquier procedimiento sometiendo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan; y en general, hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la sociedad en uso de las facultades que se le confiere. » e) FACULTADES PARA OTORGAR PODERES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2215 y 2216 del Código Civil del Estado de Jalisco, podrá otorgar, revocar, delegar y sustituir poderes generales o especiales y sustituir en todo o en parte los mismos dentro de las facultades y limitaciones que se consignan en el presente instrumento, conservando o no su ejercicio. » f) FACULTADES CAMBIARIAS. Obligar, suscribir, endosar y en cualquier otra forma operar títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. » g) FACULTADES FINANCIERAS. Enunciativa más no limitativamente, contará con las siguientes facultades: 1. Celebrar todo tipo de operaciones de crédito con personas físicas y jurídicas; 2. Abrir y cancelar cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, ante cualquier institución de crédito, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas los cheques que sean necesarios o convenientes, en los términos que se hubiesen establecido en los contratos de apertura de las cuentas bancarias; 3. Realizar depósitos y retiros de dinero de la poderdante ante cualquier sociedad constituida y organizada conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, bajo cualquier tipo de instrumento o producto que dichas sociedades ofrezcan, con el objeto de ahorro e inversión. Así como solicitar ante estas mismas sociedades préstamos o créditos a cargo de la poderdante; 4. Realizar cualquier operación ante cualquier sociedad o institución que forme parte del sistema financiero mexicano que implique el depositar o retirar, bajo cualquier medio, recursos monetarios de la poderdante, así como solicitar préstamos o créditos ante las mismas; y, 5. Solicitar y obtener todo tipo de información financiera. » h) FACULTADES EN MATERIA FISCAL. En los términos de los artículos 19 y 19, letra "A" del Código Fiscal de la Federación y 2553 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, para que pueda gestionar cualquier trámite administrativo que tenga que ver con la situación fiscal de la sociedad ante cualquier persona física o moral, dependencia privada, no gubernamental en el ámbito federal, estatal y municipal. para que puedan ejercer poder amplio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, así como recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes; 2. Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, cuando los socios y su situación así lo determinen; reexpedir cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas; 3. Dar los avisos de presentación de dictámenes fiscales suscritos por contador público independiente, incluyendo la presentación de dichos dictámenes; 4. Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago; 5. Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad; 6. Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia; realizar pagos; solicitar devoluciones de créditos fiscales; recibir toda clase de documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; consentir o impugnar autos, sentencias y resoluciones; interponer toda clase de recursos y en general realizar cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con esas dependencias del Ejecutivo Federal. Para que pueda ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva; 2. Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salarios de los trabajadores de la sociedad; 3. Representar a la sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. Para ejercer poder amplio ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco o similares dentro de los Estados Unidos Mexicanos sobre los siguientes puntos: 1. Dar de alta a la sociedad, así como recoger la documentación respectiva; 2. Hacer cambios de domicilio de la sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. Para ejercer poder amplio representado a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre el siguiente punto: Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados. » i) PODER ESPECIAL. Para que en nombre y representación de la sociedad tramite y firme la documentación oficial que se requiera presentar o recibir, tales como declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de permisos, licencias, contratos, convenios, notificaciones y requerimientos, ante la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Competencia, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de



Asamblea

201900031496000L

Número Único de Documento

Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Gobernación, en todas sus dependencias incluyendo las relativas a Planeación y Finanzas, sea Federal, Estatal o Municipal, con facultades para realizar pagos y recibir devoluciones de cuotas así como para realizar toda clase de actividades relacionadas con el Sistema de Ahorro para el Retiro y con el Servicio de Administración Tributaria; para tramitar todo tipo de permisos, licencias y certificaciones; para tramitar y obtener permisos, realizar consultas, obtener compensaciones y devoluciones de impuestos quedando facultado para firmar cuanto documento se requiera para llevar a cabo los citados trámites otorgándole estas facultades en los términos del cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal. » PUNTO CUATRO. Asimismo, el Presidente de la Asamblea expone que la duración del cargo de los miembros del Consejo de Vigilancia a fenecido, por lo que propone se ratifique el cargo de los actuales por un periodo más o, en su caso, se designen nuevos integrantes, a lo que los asambleístas acuerdan por unanimidad ratificar el cargo de los actuales miembros, compuesto de la siguiente manera: » PRESIDENTE: Nabor Arias Ocampo. » SECRETARIO: Mónica del Carmen Ramírez Méndez. » VOCAL: Gina Araly Martínez Chávez. » PUNTO QUINTO. El Presidente de la Asamblea propone designar apoderados a fin de dar celeridad y practicidad a los asuntos y trámites de la sociedad, por lo que, por unanimidad de votos, los socios otorgan y confieren a favor del señor Diego Arias Ocampo un PODER GENERAL, quien podrá ejercitarlo con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y su concordante 2554 del Código Civil Federal, así como sus correlativos de los códigos civiles para las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; contando con las facultades descritas en el punto tercero del orden del día de la presente asamblea, es decir, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de actos de administración y para actos de dominio; facultades laborales, para otorgar poderes, cambiarias, financieras, en materia fiscal y para trámites y gestiones ante todo tipo de dependencias gubernamentales en los tres niveles de gobierno. La duración de su cargo será indefinida hasta en tanto la Asamblea General de Socios no lo revoque de sus funciones. » PUNTO SEXTO. En relación con el Sexto punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea da a conocer que a partir del día de hoy se Tabulara a todos los trabajadores y de igual manera estos se darán de alta al Instituto Mexicano del Seguro Social. » PUNTO SÉPTIMO. El Presidente de la Asamblea somete a consideración de los socios el nombramiento de delegado especial para la protocolización ante Notario Público del acta que resulte de la presente asamblea, resultando, por unanimidad de votos, el nombrar como delegado especial al señor ISAAC ARIAS OCAMPO, a quien se le otorgan las facultades necesarias para que comparezca ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea. » No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la asamblea, pidiendo la Presidente de la Asamblea un receso para la preparación de la presente acta, la cual una vez leída por los asistentes fue aprobada por unanimidad, haciéndose notar que la totalidad de los socios subsistió hasta el final de la asamblea; acta que firman la Presidente y la Secretaria de la Asamblea, la totalidad de los socios, tanto los salientes como los admitidos, concluyendo a las 14:20 horas del mismo día de reunión.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ISAAC ARIAS OCAMPO, ser mexicano, mayor de edad, casado, ingeniero empresarial-agropecuario, originario de San Gabriel, Jalisco, nacido el 3 tres de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Juárez número 132 trece, en San Gabriel, Jalisco.

Datos de inscripción

NCI

201900031496

Fecha inscripción

13/02/2019 02:05:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

13/02/2019 12:20:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

Zuleika Clementina Cervantes Espinoza

